



Secretaría
de Educación

Pasto, 23 de noviembre de 2021

NAR2021EE030144



Señor(A)

BLANCA ALICIA CHAVES HERNANDEZ

blancachaves8@hotmail.com

Córdoba, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2760 DE 19 NOV 21 BLANCA ALICIA CHAVES HERNANDEZ

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2760

Fecha del Acto Administrativo: de 19 noviembre 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede: Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. -REALIZAR la actualización de asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente BLANCA ALICIA CHAVES HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 27.167.360 de Córdoba (N), de conformidad con el título de **MAGÍSTER EN EDUCACIÓN**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.832.745) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021..

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente BLANCA ALICIA CHAVES HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.167.360 de Córdoba (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

ARTÍCULO QUINTO. -NOTIFICAR el presente acto a la interesada de manera personal por medio electrónico al correo blancachaves8@hotmail.com. En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección CENTRO EDUCATIVO QUEBRADA BLANCA del Municipio de Córdoba (N).

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Anexos: RES 2760 DE 19 NOV 21 BLANCA ALICIA CHAVES HERNANDEZ.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 23 de noviembre de 2021

NAR2021EE030213



Señora

DORIS AMAIRA TACAN CUAICAL

tacanomaira@gmail.com

Cumbal, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2773 DE 19 NOV 21 DORIS
OMAIRAN TACAN CUAICAL

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2773

Fecha del Acto Administrativo: de 19 noviembre 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede: Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR la actualización de asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente DORIS OMAIRA TACAN CUAICAL identificada con cédula de ciudadanía No. 59.585.858 de Cumbal (N), de conformidad con el título de **LICENCIADA EN ETNOEDUCACIÓN**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISÉIS PESOS (\$ 2.290.026) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero párrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ORDENAR a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente DORIS OMAIRA TACAN CUAICAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.585.858 de Cumbal (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente acto a la interesada de manera personal por medio electrónico al correo tacanomaira@gmail.com. En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección CENTRO EDUCATIVO RIO BLANCO del Municipio de Cumbal (N).

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Anexos: RES 2773 DE 19 NOV 21 DORIS OMAIRAN TACAN CUAICAL.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 23 de noviembre de 2021

NAR2021EE030149



Señor(A)

DUVAN EXMELING BURBANO GUAQUESPU

duvanexx@hotmail.com

Túquerres, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2767 DE 19 NOV 21 DUVAN EXMELING BURBANO GUAQUESPU

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2767

Fecha del Acto Administrativo: de 19 noviembre 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede: Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR la actualización de asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente DUVAN EXMELING BURBANO GUAQUESPUD identificado con cédula de ciudadanía No. 87.069.600 de Pasto (N), de conformidad con el título de **MAGÍSTER EN EDUCACIÓN**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.832.745) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente DUVAN EXMELING BURBANO GUAQUESPUD, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.069.600 de Pasto (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. -El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente acto al interesado de manera personal por medio electrónico al correo duvanexx@hotmail.com. En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección INSTITUCION EDUCATIVA SAN SEBASTIAN DE YASCUAL del Municipio de Tuquerres (N).

ARTÍCULO SEXTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Anexos: RES 2767 DE 19 NOV 21 DUVAN EXMELING BURBANO GUAQUESPUD.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 23 de noviembre de 2021

NAR2021EE030141



Licenciada

ELINA ISABEL CHAMORRO MONTES

doc.elinachamorro@gmail.com

Túquerres, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2763 DE 19 NOV 21 ELINA ISABEL CHAMORRO MONTES

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2763

Fecha del Acto Administrativo: de 19 noviembre 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede: Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR la actualización de asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente ELINA ISABEL CHAMORRO MONTES identificada con cédula de ciudadanía No. 59.787.322 de Córdoba (N), de conformidad con el título de **MAGÍSTER EN EDUCACIÓN**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.832.745) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente ELINA ISABEL CHAMORRO MONTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.787.322 de Córdoba (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente acto a la interesada de manera personal por medio electrónico al correo doc.elinachamorro@gmail.com. En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección INSTITUCION EDUCATIVA SANTANDER del Municipio de Córdoba (N).

ARTÍCULO SEXTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Anexos: RES 2763 DE 19 NOV 21 ELINA ISABEL CHAMORRO MONTES.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 23 de noviembre de 2021

NAR2021EE030143



Señora

INES BERNARDA CHAVES HERNANDEZ

ines.chaaves@gmail.com

Córdoba, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2759 DE 19 NOV 21 INES
BERNARDA CHAVES HERNANDEZ

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2759

Fecha del Acto Administrativo: de 19 noviembre 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede: Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR la actualización de asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente INES BERNARDA CHAVES HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 27.167.889 de Córdoba (N), de conformidad con el título de **MAGÍSTER EN EDUCACIÓN**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.832.745) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente INES BERNARDA CHAVES HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.167.889 de Córdoba (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. -Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. -El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

ARTÍCULO QUINTO. -NOTIFICAR el presente acto a la interesada de manera personal por medio electrónico al correo ines.chaaves@gmail.com. En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROECOLOGICA DEL RESGUARDO DE MALES del Municipio de Córdoba (N).

ARTÍCULO SEXTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Anexos: RES 2759 DE 19 NOV 21 INES BERNARDA CHAVES HERNANDEZ.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 23 de noviembre de 2021

NAR2021EE030145



Señor(A)
LUIS IGNACIO MORENO VILLARREAL
SED NARIÑO
limorvi@hotmail.es
Pasto, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2761 DE 19 NOV 21 LUIS IGNACIO MORENO VILLARREAL.

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2761

Fecha del Acto Administrativo: de 19 noviembre 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede: Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR la actualización de asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente LUIS IGNACIO MORENO VILLARREAL identificado con cédula de ciudadanía No. 12.992.487 de Pasto(N), de conformidad con el título de **ESPECIALISTA EN PAZ Y DESARROLLO TERRITORIAL**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS (\$ 2.489.102) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ORDENAR a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente LUIS IGNACIO MORENO VILLARREAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.992.487 de Pasto(N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente acto al interesado de manera personal por medio electrónico al correo limorvi@hotmail.es. En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA SANTA TERESITA DE MUESES del Municipio de Potosí (N).

ARTÍCULO SEXTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Anexos: RES 2761 DE 19 NOV 21 LUIS IGNACIO MORENO VILLARREAL.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Secretaría
de Educación

Pasto, 23 de noviembre de 2021

NAR2021EE030151



Señor

MARCO LEON FLORES CULCHAC

florezmarco12@gmail.com

Córdoba, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2768 DE 19 NOV 21 MARCO LEON FLORES CULCHAC

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2768

Fecha del Acto Administrativo: de 19 noviembre 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede: Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. -REALIZAR la actualización de asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente MARCO LEON FLORES CULCHAC identificado con cédula de ciudadanía No. 13.074.266 de Córdoba (N), de conformidad con el título de **MAGÍSTER EN EDUCACIÓN**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.832.745) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente MARCO LEON FLORES CULCHAC, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.074.266 de Córdoba (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. -Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

ARTÍCULO QUINTO. -NOTIFICAR el presente acto al interesado de manera personal por medio electrónico al correo florezmarco12@gmail.com. En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SRA. DE FATIMA del Municipio de Córdoba (N).

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Anexos: RES 2768 DE 19 NOV 21 MARCO LEON FLORES CULCHAC.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 23 de noviembre de 2021

NAR2021EE030142



Magister

MARIA CLAUDIA ALPALA ALPALA

claudia.alpala@gmail.com

Cumbal, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2758 DE 19 NOV 21 MARIA CLAUDIA ALPALA ALPALA

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2758

Fecha del Acto Administrativo: de noviembre 19 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede: Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR la actualización de asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente MARIA CLAUDIA ALPALA ALPALA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.592.569 de Cumbal (N), de conformidad con el título de **MAGÍSTER EN EDUCACIÓN DESDE LA DIVERSIDAD**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.832.745) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ORDENAR a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente MARIA CLAUDIA ALPALA ALPALA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.592.569 de Cumbal (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. -Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

ARTÍCULO QUINTO. -NOTIFICAR el presente acto a la interesada de manera personal por medio electrónico al correo claudia.alpala@gmail.com. En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA INDIGENA CUMBE del Municipio de Cumbal (N).

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Anexos: RES 2758 DE 19 NOV 21 MARIA CLAUDIA ALPALA ALPALA.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 23 de noviembre de 2021

NAR2021EE030147



Señor

RODOLFO NELSON MENA

mnmenel@gmail.com

Córdoba, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2764 DE 19 NOV 21 RODOLFO NELSON MENA

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2764

Fecha del Acto Administrativo: de 19 noviembre 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede: Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. -REALIZAR la actualización de asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente RODOLFO NELSON MENA identificado con cédula de ciudadanía No. 13.069.754 de Pasto (N), de conformidad con el título de **MAGÍSTER EN EDUCACIÓN**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.832.745) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente RODOLFO NELSON MENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.069.754 de Pasto (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente acto al interesado de manera personal por medio electrónico al correo nnmenel@gmail.com. En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección CENTRO EUDCATIVO SAN PABLO DE PAYAN del Municipio de Córdoba (N).

ARTÍCULO SEXTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Anexos: RES 2764 DE 19 NOV 21 RODOLFO NELSON MENA.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 23 de noviembre de 2021

NAR2021EE030157



Señora

ROSA ELENA OLIVA RODRIGUEZ

rosaelenaolivarodriguez@gmail.com

Ricaurte, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2772 DE 19 NOV 21 ROSA ELENA OLIVA RODRIGUEZ

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2772

Fecha del Acto Administrativo: de 19 de noviembre 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede: Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR la actualización de asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente ROSA ELENA OLIVA RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 27.400.463 de Ricaurte (N), de conformidad con el título de **ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA AMBIENTAL**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS (\$ 2.489.102) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ORDENAR a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente ROSA ELENA OLIVA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.400.463 de Ricaurte (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. -Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. -El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

ARTÍCULO QUINTO. -NOTIFICAR el presente acto a la interesada de manera personal por medio electrónico al correo rosaelenaolivarodriguez@gmail.com. En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección CENTRO EDUCATIVO PALPIS del Municipio de Ricaurte (N).

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Anexos: RES 2772 DE 19 NOV 21 ROSA ELENA OLIVA RODRIGUEZ.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Secretaría
de Educación

Pasto, 23 de noviembre de 2021

NAR2021EE030156



Señor(A)

WILLIAN FERNANDO VELASCO ROSERO

wferv@hotmail.com

Barbacoas, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2771 DE 19 NOV 21 WILLIAM FERNANDO VELASCO ROSERO

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2771

Fecha del Acto Administrativo: de 19 noviembre 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede: Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. -REALIZAR la actualización de asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente WILLIAM FERNANDO VELASCO ROSERO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.292.163 de Ricaurte (N), de conformidad con el título de **ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN AMBIENTAL**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS (\$ 2.489.102) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente WILLIAM FERNANDO VELASCO ROSERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.292.163 de Ricaurte (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. -Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. -El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

ARTÍCULO QUINTO. -NOTIFICAR el presente acto al interesado de manera personal por medio electrónico al correo wferv@hotmail.com. En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección INSTITUCION EDUCATIVA BILINGUE AGROIND SINDAGUA del Municipio de Ricaurte (N).

ARTÍCULO SEXTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Anexos: RES 2771 DE 19 NOV 21 WILLIAM FERNANDO VELASCO ROSERO.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 23 de noviembre de 2021

NAR2021EE030153



Licenciada

YULI FRANCELY GUACHAVEZ DOMINGUEZ

francely1989@gmail.com

Pasto, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION No. 2769 DE 19 NOV 21 YULY FRANCELY GUACHAVEZ DOMINGUEZ.

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2769

Fecha del Acto Administrativo: de 19 noviembre 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede: Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR la actualización de asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente YULI FRANCELY GUACHAVEZ DOMINGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.273.018 de Pasto (N), de conformidad con el título de **MAGÍSTER EN EDUCACIÓN DESDE LA DIVERSIDAD**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.832.745) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente YULI FRANCELY GUACHAVEZ DOMINGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.273.018 de Pasto (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente acto a la interesada de manera personal por medio electrónico al correo francely1989@gmail.com. En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME del Municipio de Córdoba (N).

ARTÍCULO SEXTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Anexos: RES 2769 DE 19 NOV 21 YULY FRANCELY GUACHAVEZ DOMINGUEZ.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 23 de noviembre de 2021

NAR2021EE030163



Señor(A)

ADENIS NATHALY FLOREZ ROSERO
INSTITUCION EDUCATIVA OSPINA PEREZ
adenis1987@hotmail.com
Ricaurte, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2780 DE 19 NOV 21 ADENIS
NATHALY FLORES ROSERO

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2780

Fecha del Acto Administrativo: noviembre 19 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede: Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. -REALIZAR la actualización de asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente ADENIS NATHALY FLOREZ ROSERO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.638.550 de Cali (N), de conformidad con el título de **MAGÍSTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.832.745) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ORDENAR a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente ADENIS NATHALY FLOREZ ROSERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.638.550 de Cali (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. -Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. -El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

ARTÍCULO QUINTO. -NOTIFICAR el presente acto a la interesada de manera personal por medio electrónico al correo adenis1987@hotmail.com. En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección ? INSTITUCION EDUCATIVA OSPINA PEREZ del Municipio de Ricaurte (N).

ARTÍCULO SEXTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2780 DE 19 NOV 21 ADENIS NATHALY FLORES ROSERO.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Secretaría
de Educación

Pasto, 23 de noviembre de 2021

NAR2021EE030162



Señora

ANA LILIA VALENZUELA CUASPUD

analilia733@hotmail.com

Córdoba, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2777 DE 19 NOV 21 ANA LILIA VALENZUELA CUASPUD

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2777

Fecha del Acto Administrativo: de 19 noviembre 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede: Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. -REALIZAR la actualización de asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente ANA LILIA VALENZUELA CUASPUD identificada con cédula de ciudadanía No. 37.009.648 de Ipiales (N), de conformidad con el título de **MAGÍSTER EN EDUCACIÓN**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.832.745) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021..

ARTÍCULO SEGUNDO. -ORDENAR a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente ANA LILIA VALENZUELA CUASPUD, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.009.648 de Ipiales (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. -Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. -El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

ARTÍCULO QUINTO. -NOTIFICAR el presente acto a la interesada de manera personal por medio electrónico al correo analilia733@hotmail.com. En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección CENTRO EDUCATIVO EL PULIS del Municipio de Córdoba (N).

ARTÍCULO SEXTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Anexos: RES 2777 DE 19 NOV 21 ANA LILIA VALENZUELA CUASPUD.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 23 de noviembre de 2021

NAR2021EE030211



Señor(A)

ANA LUCIA VILLOTA MUÑOZ

analucia.villota71@gmail.com

Nariño, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2765 DE 19 NOV 21 ANA LUCIA VILLOTA MUÑOZ

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2765

Fecha del Acto Administrativo: de 19 noviembre 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede: Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR la actualización de asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente ANA LUCIA VILLOTA MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía No. 36.931.444 de Tuquerres (N), de conformidad con el título de **MAGÍSTER EN EDUCACIÓN**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.832.745) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente ANA LUCIA VILLOTA MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.931.444 de Tuquerres (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. -El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente acto a la interesada de manera personal por medio electrónico al correo analucia.villota71@gmail.com. En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección ? INSTITUCION EDUCATIVA SAN SEBASTIAN DE YASCUAL del Municipio de Tuquerres (N).

ARTÍCULO SEXTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Anexos: RES 2765 DE 19 NOV 21 ANA LUCIA VILLOTA MUÑOZ.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 23 de noviembre de 2021

NAR2021EE030212



Señora

CLAUDIA MARIANA JURADO NASTACUAS

aidualcodaruj@hotmail.com

Mallama, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2766 DE 19 NOV 21 CLAUDIA MARIANA JURADO NASTACUAS.

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2766

Fecha del Acto Administrativo: de 19 noviembre 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede: Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. -REALIZAR la actualización de asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente CLAUDIA MARIANA JURADO NASTACUAS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.081.132.028 de Mallama (N), de conformidad con el título de **ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA AMBIENTAL**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS (\$ 2.489.102) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ORDENAR a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente CLAUDIA MARIANA JURADO NASTACUAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.081.132.028 de Mallama (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. -Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente acto a la interesada de manera personal por medio electrónico al correo aidualcodaruj@hotmail.com. En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección CENTRO EDUCATIVO CHAMBU del Municipio de Barbacoas (N).

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Anexos: RES 2766 DE 19 NOV 21 CLAUDIA MARIANA JURADO NASTACUAS.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 23 de noviembre de 2021

NAR2021EE030165



Licenciado

DARIO ROBERTO MONTENEGRO TOBAR

dariorobertom5@gmail.com

Córdoba, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2785 DE 19 NOV 21 DARIO ROBERTO MONTENEGRO TOBAR

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2785

Fecha del Acto Administrativo: de 19 noviembre 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede: Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR la actualización de asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente DARIO ROBERTO MONTENEGRO TOBAR identificado con cédula de ciudadanía No. 13.073.570 de Córdoba (N), de conformidad con el título de **MAGÍSTER EN EDUCACIÓN**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.832.745) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente DARIO ROBERTO MONTENEGRO TOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.073.570 de Córdoba (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente acto al interesado de manera personal por medio electrónico al correo dariorobertom5@gmail.com. En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección INSTITUCION EDUCATIVA SANTANDER del Municipio de Córdoba (N).

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Anexos: RES 2785 DE 19 NOV 21 DARIO ROBERTO MONTENEGRO TOBAR.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Secretaría
de Educación

Pasto, 23 de noviembre de 2021

NAR2021EE030213



Señora

DORIS AMAIRA TACAN CUAICAL

tacanomaira@gmail.com

Cumbal, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2773 DE 19 NOV 21 DORIS
OMAIRAN TACAN CUAICAL

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2773

Fecha del Acto Administrativo: de 19 noviembre 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede: Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR la actualización de asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente DORIS OMAIRA TACAN CUAICAL identificada con cédula de ciudadanía No. 59.585.858 de Cumbal (N), de conformidad con el título de **LICENCIADA EN ETNOEDUCACIÓN**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISÉIS PESOS (\$ 2.290.026) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero párrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ORDENAR a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente DORIS OMAIRA TACAN CUAICAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.585.858 de Cumbal (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente acto a la interesada de manera personal por medio electrónico al correo tacanomaira@gmail.com. En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección CENTRO EDUCATIVO RIO BLANCO del Municipio de Cumbal (N).

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2773 DE 19 NOV 21 DORIS OMAIRAN TACAN CUAICAL.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Secretaría
de Educación

Pasto, 23 de noviembre de 2021

NAR2021EE030164



Señor(A)

EDGARDO ANDRES BENAVIDES PANTOJA

kandrewx@gmail.com

Pasto, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2783 DE 19 NOV 21 EDGARDO ANDRES BENAVIDES PANTOJA

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2783

Fecha del Acto Administrativo: de 19 de noviembre 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede: Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR la actualización de asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente EDGARDO ANDRES BENAVIDES PANTOJA identificado con cédula de ciudadanía No. 5.207.653 de Pasto (N), de conformidad con el título de **MAGÍSTER EN PEDAGOGÍA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.832.745) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente EDGARDO ANDRES BENAVIDES PANTOJA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.207.653 de Pasto (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente acto al interesado de manera personal por medio electrónico al correo **kandrewx@gmail.com**. En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección **INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME** del Municipio de Córdoba (N).

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Anexos: RES 2783 DE 19 NOV 21 EDGARDO ANDRES BENAVIDES PANTOJA.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 23 de noviembre de 2021

NAR2021EE030215



Señor

EDIEL ARMANDO REVELO PORTILLO

rediel25@gmail.com

Córdoba, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2782 DE 19 NOV 21 EDIEL
ARMANDO REVELO PORTILLA

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2782

Fecha del Acto Administrativo: de 19 noviembre 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede: Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR la actualización de asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente EDIEL ARMANDO REVELO PORTILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 13.074.263 de Córdoba (N), de conformidad con el título de **MAGÍSTER EN CIENCIAS BIOLÓGICAS**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.832.745) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ORDENAR a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente EDIEL ARMANDO REVELO PORTILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.074.263 de Córdoba (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. -Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente acto al interesado de manera personal por medio electrónico al correo rediel25@gmail.com. En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección Profesional Ingeniero Agroindustrial del Municipio de Córdoba (N).

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Anexos: RES 2782 DE 19 NOV 21 EDIEL ARMANDO REVELO PORTILLA.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Secretaría
de Educación

Pasto, 23 de noviembre de 2021

NAR2021EE030227



Señor(A)

EMMA LIGIA CRIOLLO YAQUENO

elcy29@gmail.com

Pasto, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2779 DE 19 NOV 21 EMMA LIGIA CRIOLLO YAQUENO

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2779

Fecha del Acto Administrativo: de 19 noviembre 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede: Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR la actualización de asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente EMMA LIGIA CRIOLLO YAQUENO identificada con cédula de ciudadanía No. 36.952.415 de Pasto (N), de conformidad con el título de **MAGÍSTER EN DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA ESPAÑOLAS**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.832.745) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ORDENAR a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente EMMA LIGIA CRIOLLO YAQUENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.952.415 de Pasto (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. -Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. -El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente acto a la interesada de manera personal por medio electrónico al correo elcy29@gmail.com. En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO del Municipio de Sandona (N).

ARTÍCULO SEXTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Anexos: RES 2779 DE 19 NOV 21 EMMA LIGIA CRIOLLO YAQUENO (2).pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Secretaría
de Educación

Pasto, 23 de noviembre de 2021

NAR2021EE030216



Señor(A)

ERNESTINA ESPERANZA GARCIA TORO

eg07230@gmail.com

Pasto, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2784 DE 19 NOV 21 ERNESTINA ESPERANZA GARCIA TORO

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2784

Fecha del Acto Administrativo: de 19 de noviembre 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede: Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR la actualización de asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente ERNESTINA ESPERANZA GARCIA TORO identificada con cédula de ciudadanía No. 36.934.183 de Tuquerres (N), de conformidad con el título de **LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISÉIS PESOS (\$ 2.290.026) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente ERNESTINA ESPERANZA GARCIA TORO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.934.183 de Tuquerres (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente acto a la interesada de manera personal por medio electrónico al correo eg07230@gmail.com. En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección CENTRO EDUCATIVO SANTA CECILIA PANAMAL del Municipio de Tuquerres (N).

ARTÍCULO SEXTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Anexos: RES 2784 DE 19 NOV 21 ERNESTINA ESPERANZA GARCIA TORO.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 23 de noviembre de 2021

NAR2021EE030217



Señor(A)

HILDA HORTENCIA JACANAMIJOY

INSTITUCIÓN EDUCATIVA BILINGÜE AGROINDUSTRIAL SINDAGUA

hhja2014@gmail.com

Ricaurte, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2778 DE 19 NOV 21 HILDA HORTENCIA JACANAMIJOY AGUILLON

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2778

Fecha del Acto Administrativo: noviembre 19 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede: Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR la actualización de asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente HILDA HORTENCIA JACANAMIJOY AGUILLON identificada con cédula de ciudadanía No. 52.881.910 de Bogotá (N), de conformidad con el título de **ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA AMBIENTAL**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS (\$ 2.489.102) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ORDENAR a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente HILDA HORTENCIA JACANAMIJOY AGUILLON, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.881.910 de Bogotá (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente acto a la interesada de manera personal por medio electrónico al correo hhja2014@gmail.com. En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección INSTITUCION EDUCATIVA BILINGUE AGROIND SINDAGUA del Municipio de Ricaurte (N).

ARTICULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Anexos: RES 2778 DE 19 NOV 21 HILDA HORTENCIA JACANAMIJOY AGUILLON.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 23 de noviembre de 2021

NAR2021EE030160



Señor(A)

HUMBERTO BAYARDO CUARAN CULCHAD

humbertobayardoc@gmail.com

Córdoba, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2775 DE 19 NOV 21 HUMBERTO BAYARDO CUARAN CULCHAC

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2775

Fecha del Acto Administrativo: de 19 noviembre 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede: Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. -REALIZAR la actualización de asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente HUMBERTO BAYARDO CUARAN CULCHAC identificado con cédula de ciudadanía No. 13.073.848 de Córdoba (N), de conformidad con el título de **MAGÍSTER EN EDUCACIÓN**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.832.745) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente HUMBERTO BAYARDO CUARAN CULCHAC, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.073.848 de Córdoba (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente acto al interesado de manera personal por medio electrónico al correo humbertobayardoc@gmail.com. En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección CENTRO EDUCATIVO SANTA BRIGIDA del Municipio de Córdoba (N).

ARTÍCULO SEXTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

ARTÍCULO SEXTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2775 DE 19 NOV 21 HUMBERTO BAYARDO CUARAN CULCHAC.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 23 de noviembre de 2021

NAR2021EE030159



Licenciado

JESUS HUMBERTO TEZ GETIAL

humbertotez05@gmail.com

Túquerres, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2774 DE 19 NOV 21 JESUS HUMBERTO TEZ GETIAL

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2774

Fecha del Acto Administrativo: de 19 noviembre 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede: Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR la actualización de asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente JESUS HUMBERTO TEZ GETIAL identificado con cédula de ciudadanía No. 13.067.337 de Tuquerres (N), de conformidad con el título de **MAGÍSTER EN SALUD MENTAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.832.745) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente JESUS HUMBERTO TEZ GETIAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 13.067.337 de Tuquerres (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente acto al interesado de manera personal por medio electrónico al correo humbertotez05@gmail.com. En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA POLACHAYAN del Municipio de Tuquerres (N).

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Anexos: RES 2774 DE 19 NOV 21 JESUS HUMBERTO TEZ GETIAL.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 23 de noviembre de 2021

NAR2021EE030214



Licenciada

MARIA CUMANDA CANTICUZ GUANGA

CENTRO EDUCATIVO DE VEGAS RICAURTE

mariaccantincuz1974@gmail.com

Ricaurte, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2781 DE 19 NOV 21 MARIA CUMANDA CANTICUZ GUANGA

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2781

Fecha del Acto Administrativo: de 19 noviembre 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede: Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR la actualización de asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente MARIA CUMANDA CANTINCUIZ GUANGA identificada con cédula de ciudadanía No. 27.400.750 de Ricaurte (N), de conformidad con el título de **ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA AMBIENTAL**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS (\$ 2.489.102) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente MARIA CUMANDA CANTINCUIZ GUANGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.400.750 de Ricaurte (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente acto a la interesada de manera personal por medio electrónico al correo mariaccantincuz1974@gmail.com. En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección CENTRO EDUCATIVO DE VEGAS del Municipio de Ricaurte (N).

ARTÍCULO SEXTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2781 DE 19 NOV 21 MARIA CUMANDA CANTINCUIZ GUANGA.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Secretaría
de Educación

Pasto, 23 de noviembre de 2021

NAR2021EE030161



Señor(A)

PAOLA YOBANA REVELO CUASPUD

payorec@hotmail.com

Córdoba, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2776 DE 19 NOV 21 PAOLA YOBANA REVELO CUASPUD

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2776

Fecha del Acto Administrativo: de 19 noviembre 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede: Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR la actualización de asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente PAOLA YOBANA REVELO CUASPUD identificada con cédula de ciudadanía No. 27.169.544 de Córdoba (N), de conformidad con el título de **MAGÍSTER EN EDUCACIÓN**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.832.745) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente PAOLA YOBANA REVELO CUASPUD, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.169.544 de Córdoba (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente acto a la interesada de manera personal por medio electrónico al correo payorec@gmail.com. En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección CENTRO EDUCATIVO EL PALMAR del Municipio de Córdoba (N).

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2776 DE 19 NOV 21 PAOLA YOBANA REVELO CUASPUD.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 23 de noviembre de 2021

NAR2021EE030146



Señor(A)
YENI DEL SOCORRO OLIVA
SED NARIÑO
yenioliva@gmail.com
Ipiiales, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2762 DE 19 NOV 21 YENY DEL SOCORRO OLIVA

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2762

Fecha del Acto Administrativo: de 19 noviembre 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede: Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. -REALIZAR la actualización de asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente YENI DEL SOCORRO OLIVA identificada con cédula de ciudadanía No. 59.817.069 de Pasto (N), de conformidad con el título de **ESPECIALISTA EN PAZ Y DESARROLLO TERRITORIAL**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS (\$ 2.489.102) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente YENI DEL SOCORRO OLIVA, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.817.069 de Pasto (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente acto a la interesada de manera personal por medio electrónico al correo yenioliva@gmail.com. En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA SANTA TERESITA DE MUESES del Municipio de Potosí (N).

ARTÍCULO SEXTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Anexos: RES 2762 DE 19 NOV 21 YENY DEL SOCORRO OLIVA.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Secretaría
de Educación

Pasto, 23 de noviembre de 2021

NAR2021EE030153



Licenciada

YULI FRANCELY GUACHAVEZ DOMINGUEZ

francely1989@gmail.com

Pasto, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION No. 2769 DE 19 NOV 21 YULY FRANCELY GUACHAVEZ DOMINGUEZ.

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2769

Fecha del Acto Administrativo: de 19 noviembre 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede: Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR la actualización de asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente YULI FRANCELY GUACHAVEZ DOMINGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.273.018 de Pasto (N), de conformidad con el título de **MAGÍSTER EN EDUCACIÓN DESDE LA DIVERSIDAD**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.832.745) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente YULI FRANCELY GUACHAVEZ DOMINGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.273.018 de Pasto (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente acto a la interesada de manera personal por medio electrónico al correo francely1989@gmail.com. En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME del Municipio de Córdoba (N).

ARTÍCULO SEXTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Anexos: RES 2769 DE 19 NOV 21 YULY FRANCELY GUACHAVEZ DOMINGUEZ.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Secretaría
de Educación

Pasto, 23 de noviembre de 2021

NAR2021EE030155



Licenciada

OLGA ESPERANZA CRIOLLO CUARAN

doc.olgacriollo@gmail.com

Pasto, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2770 DE 19 NOV 21 OLGA ESPERANZA CRIOLLO CUARAN

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2770

Fecha del Acto Administrativo: de 19 noviembre 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede: Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. -REALIZAR la actualización de asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente OLGA ESPERANZA CRIOLLO CUARAN identificada con cédula de ciudadanía No. 59.819.946 de Pasto (N), de conformidad con el título de **MAGÍSTER EN EDUCACIÓN**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.832.745) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente OLGA ESPERANZA CRIOLLO CUARAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.819.946 de Pasto (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente acto a la interesada de manera personal por medio electrónico al correo doc.olgacriollo@gmail.com. En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección INSTITUCION EDUCATIVA SANTANDER del Municipio de Córdoba (N).

ARTÍCULO SEXTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Anexos: RES 2770 DE 19 NOV 21 OLGA ESPERANZA CRIOLLO CUARAN.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ